

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 64-04-2024-GM-MPT**

Talara, 11 de abril de dos mil veinticuatro. -----

**VISTOS:** Carta N° 002-2023/CCA, el Informe N° 0460-09-2023-AEYP-GDT-MPT, Informe N° 806-12-2023-OAJ-MPT, Informe N° 087-02-2024-SGEYP-MPT, Informe N° 320-04-2024-OPP-MPT, Informe N° 459-04-2024-GDT-MPT,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de enero de 2020, la Municipalidad Provincial de Talara y Consorcio Consultores Asociados, suscribieron el Contrato N° 005-01-2020-MPT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-CS-MPT, con el objeto de contratar el servicio de consultoría de obra para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios del Mercado del Cono Sur en la Parcela F, Mz. A, Zona Industrial Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara – Departamento de Piura", por el monto de S/ 701,047.44 (Setecientos un mil cuarenta y siete con 44/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; regulado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Que, con Expediente de Proceso N° 03867 de fecha 02 de marzo de 2023, el representante común del Consorcio Consultores Asociados, ingresa Carta N° 002-2023/CCA, mediante la cual solicita aprobación de Prestación Adicional al Contrato N° 005-01-2020-MPT citado supra; señalando que el contrato en mención contemplaba 04 etapas en su desarrollo con sus respectivos informes como son: Primer Informe de Compatibilidad, Segundo Informe de Planos definitivos, Tercer Informe de Entrega de Expediente técnico, y Cuarto Informe de aprobación definitiva; señala que contando con los informes de aprobación de las tres primeras etapas mediante Carta N° 14-03-2020-AEYP-GDT-MPT de fecha 13 de marzo de 2020, Carta N° 42-08-2020-GDT-MPT de fecha 18 de agosto de 2020, y, Carta N° 005-2021-CONS/FBRV de fecha 08 de febrero de 2021, respectivamente; sin embargo, con fecha 23 de febrero de 2021 mediante Informe N° 249-02-2021-GDT-MPT, el Expediente Técnico fue derivado al Ministerio de la Producción para su revisión como parte de un convenio interinstitucional, iniciándose así, una nueva etapa de coordinación, evaluación y aprobación con nuevos revisores de PRODUCE, a pesar que el contrato estipulaba expresamente que su revisión y aprobación era responsabilidad solo de la Municipalidad.

Agrega, que el expediente técnico fue elaborado y aprobado teniendo en cuenta el Perfil de Pre inversión viable con Código Invierte N° 373286, que contemplaba 441 puestos, luego de derivado a PRODUCE ellos elaboran un nuevo perfil técnico desconociendo el elaborado por la Municipalidad, llegando a la conclusión que tenían que reducirse el número de puestos de 402 a 380 puestos. Asimismo señala que, durante las etapas de revisión que devinieron con la Oficina de PRODUCE como parte del Ministerio de la Producción, se exigieron nuevos requisitos no estipulados en el contrato con la Entidad, como son: la elaboración de un expediente de contingencia para trasladar los comerciantes que ocupan actualmente el terreno donde se construirá el nuevo mercado y que en el 2020 no estaban considerados además de la compatibilización de todas las especialidades como son: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Electromecánicas, lo

cual es posible solo a través del sistema BIM y el modelamiento 3D de la infraestructura, conforme al anexo N° 03 que se adjunta.

Que, con Informe N° 0460-09-2023-AEYP-GDT-MPT, el Área de Estudios y Proyectos señala que, revisada las Bases y los TDR de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-CS-MPT, se advierte que no se ha considerado la entrega del Plan de Contingencia, ni Sistema BIM; por tanto, aprueban la aprobación de una prestación adicional al contrato, para su elaboración, teniendo en cuenta que estos documentos constituyen una exigencia por parte del Ministerio de la Producción, lo cual es primordial para la aprobación y financiamiento del expediente técnico en mención, asimismo debido a que la entidad no cuenta con especialista en la materia es necesario la contratación de un consultor externo.

Que, mediante Informe N° 806-12-2023-OAJ-MPT concluye que, considerando que la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N° 1105-11-2023-OAJ-MPT comunica que no existe disponibilidad presupuestal para aprobar la ejecución de la Prestación Adicional solicitada, y que la normativa de contrataciones del estado establece como requisito para su aprobación, recomienda declarar improcedente dicha solicitud.

Que, con Informe N° 087-02-2024-SGEYP-MPT, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica que persiste la necesidad de ejecutar la prestación adicional en la consultoría de obra para elaboración del Plan de Contingencia, y el Sistema BIM, por tanto, debe solicitarse certificación presupuestal, y continuar con el trámite de aprobación; en esta línea, mediante Informe N° 303-03-2024-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, luego de realizar las modificaciones presupuestales pertinentes, solicita la certificación presupuestal que permita tramitarse la aprobación de la ejecución de la prestación adicional solicitada, y aprobada por las áreas técnicas de la Entidad.

Que, con Informe N° 320-04-2024-OPP-MPT de fecha 02 de abril de 2024 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en respuesta al Informe N° 417-03-2024-GDT-MPT, previo Informe N° 085-01-2024-UPMI-OPP-MPT; alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00245 por el monto de S/ 100,930.90 para ejecución de Prestación Adicional N° 01, de la Consultoría de Obra para Elaboración del Plan de Contingencia y Sistema BIM del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Mercado del Cono Sur en la Parcela F Mz. A, Zona Industrial Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura".

Que, con Informe N° 459-04-2024-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 en el Contrato N° 005-01-2020-MPT, de conformidad con los informes que sustentan dicha aprobación.

Que, el Contrato N° 005-01-2020-MPT fue suscrito el 24 de enero de 2020, por tanto le es aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y se encuentra vigente, a tenor de lo previsto en el numeral 144.3 del artículo 144° del Reglamento que respecto a la vigencia del contrato, establece "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente".

Del mismo modo, el numeral 157.1 de artículo 157° del Reglamento, concordante con el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)".



Que, en el presente caso de conformidad con las opiniones de los órganos técnicos de la Entidad, se configuran los supuestos de hecho que se enmarcan en las disposiciones legales glosadas, por tanto, corresponde aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 en el Contrato N° 005-01-2020-MPT.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 005-01-2020-MPT, Servicio de Consultoría de Obra para Elaborar el Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios del Mercado del Cono Sur en la Parcela F, Manzana A, Zona Industrial Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", por el monto de S/ 100,930.90 (Cien mil novecientos treinta y 90/100 soles); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a los órganos competentes, para que ejecuten las acciones correspondientes derivadas de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** DISPONER que el Consorcio Consultores Asociados, actualice el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR la presente Resolución al contratista Consorcio Consultores Asociados, a través de su representante común Juan Augusto Salazar Jaime.

**Artículo Sexto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE LUIS VITELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copias:  
Interesado  
GDT (308)  
SGIN  
Supervisor  
OAJ  
OAF  
ULO  
UTIC  
JLVA/sam

